



ORD: N° 0543 /

**ANT.:** Ing. Alcaldía N° 1728/2024  
Oficio N° 49-2024 Comisión Especial  
Investigadora  
Ing. DAJ N° 1685/2024

**MAT.:** Informa oficio N° 49 Comisión Especial  
Investigadora (CEI 38 y 39)

VIÑA DEL MAR, **17 ABR. 2024**

**A: Señora (ta)**  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Abogada Secretaria de la Comisión  
Comisión Especial Investigadora (CEI 38 y 39)  
Cámara de Diputados  
Valparaíso

**DE: ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

---

Mediante oficio de la materia se nos ha solicitado informar detalladamente los aspectos consignados en lo literales a), b), c), y d), que se vinculan con el "Proyecto de Aguas Lluvias Loteo Sector 4 Foresta de la Costa II Reñaca", aprobado mediante resolución administrativa ORD. D.O.H.R.V. N° 01234 del Director Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso de fecha 30 de agosto de 2017.

En la materia cabe señalar a la H. Comisión lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 1° de la ley N° 19.525, que regula los sistemas de evacuación y drenajes de aguas lluvias, corresponde al Estado velar por que en las ciudades y en los centros poblados existan sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias que

permitan su fácil escurrimiento y disposición e impidan el daño que ellas puedan causar a las personas, a las viviendas y, en general, a la infraestructura urbana.

El inciso 2º del artículo citado, en el contexto indicado precedentemente, distingue entre red primaria y secundaria de evacuación y drenaje de aguas lluvias precisando respecto de la red primaria que su planificación, estudio, proyección, construcción, reparación, mantención y mejoramiento es competencia del Ministerio de Obras Públicas y que, tratándose de la red secundaria, ésta se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a quien le corresponde, directamente, su planificación y estudio y, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, su proyección, construcción, reparación y mantención de la misma. Concluye dicho precepto señalando que, a la Dirección de Obras Hidráulicas y los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán contratar la realización de las obras a que den lugar las disposiciones de esta ley, de acuerdo a los procedimientos establecidos en sus respectivas normas orgánicas, pudiendo optar a tales contratos las empresas de servicios sanitarios.

El artículo 2º previene que le corresponde al Ministerio de Obras Públicas desarrollar planes maestros, en los que se debe definir la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, constituyendo lo no contemplado en dicha red, la red secundaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias.

2. De conformidad con lo expuesto se advierte que la ley Nº 19.525, no confiere función o facultad alguna a la municipalidades en el ámbito de la planificación, desarrollo, ejecución y mantención de los sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, materia que se encuentra radica exclusivamente en los órganos de la Administración del Estado antes singularizados.

3. Al amparo de lo anterior cabe puntualizar que en la ejecución del "Proyecto de Aguas Lluvias Loteo Sector 4 Foresta de la Costa II Reñaca" a la Municipalidad de Viña del Mar no le cupo intervención alguna, el que fue desarrollado y ejecutado íntegramente por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas.

4. En su oportunidad, mediante Ord. Nº 149 de 18 de enero de 2024 de la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, se informó a la H. Comisión Especial Investigadora, en respuesta al Oficio Nº 12/2024, que los únicos antecedentes existentes en dicha Dirección respecto al proyecto de aguas lluvias consultado, correspondían a aquellos ingresados por la Inmobiliaria e Inversiones Reñaca Norte S.A. para la recepción del Loteo Foresta de Reñaca, consistentes en el Ord. D.O.H.R.V Nº 0488, de 15 de mayo de 2019 relativo a la recepción parcial de obra de ampliación del colector primera Reñaca Norte, Etapa I, y el Ord. Nº D.O.H.R.V Nº 01346, de 5 de noviembre de 2019 referido a la recepción total de obras; antecedentes que responden a las exigencias legales y reglamentarias establecidas para aprobar un proyecto de loteo.

5. Que, como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, en base a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, carecemos de antecedentes para dar respuesta a lo solicitado en su oficio de la materia, dado que lo requerido dice relación con un proyecto implementado, desarrollado y ejecutado por la Dirección de Obras Hidráulicas en el marco del denominado "Proyecto de Aguas Lluvias Loteo Sector 4 Foresta de la Costa II Reñaca", respecto del cual, además, no

se hizo entrega de antecedente técnico alguno concerniente a las hectáreas de sumideros que fueron sumados al colector, su caudal estimado, el aumento de velocidades de escurrimiento y los fundamentos que se tuvieron en cuenta para el incremento del caudal.

Es cuanto puedo informar a la Comisión Especial Investigadora de la H. Cámara de Diputados.

Saluda cordialmente a UD.



*Macarena Ripamonti Serrano*  
**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Viña del Mar

Se adjunta  
- Ord. DOM N° 149 de 18.10.2024

MRS/HAD/gge

Distribución:  
Comisión Especial Investigadora (CEI 38-39) Cámara de Diputados  
Alcaldía  
Jurídico  
Archivo

ORD. N° 149 /24

ANT.: Ingreso DOM N° 438/2024

Oficio N° 12/2024, Comisión CEI 38 Campo Dunar  
Concón, Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo solicitado.

18 ENE. 2024

VIÑA DEL MAR

**A : CAMARA DE DIPUTADAS DIPUTADOS. COMISIÓN CEI 38 CAMPO DUNAR  
CONCÓN**  
**DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE VIÑA DEL MAR.**

En atención a su solicitud, Oficio N° 12/2024, para que esta Dirección remita "a esta Comisión Investigadora todos los antecedentes que obren en su poder en relación a la resolución administrativa ORD. D.O.H.R.V. N° 01234, dictada por el Director Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso con fecha 30 de agosto de 2017, que aprobó el "Proyecto de Aguas Lluvias Loteo Sector 4 Foresta de la Costa III Reñaca", informo a Ud. lo siguiente

De acuerdo a nuestros antecedentes, el documento antes señalado, ORD. D.O.H.R.V. N° 01234, corresponde a la aprobación del proyecto de urbanización de Aguas Lluvias, que se consideró para el Loteo Foresta de Reñaca, de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Reñaca Norte S.A., que se desarrolló en el predio ubicado en Avenida Edmundo Eluchans N° 2440, Rol de Avalúo N° 3143-1, y cuya aprobación consta en Resolución de Aprobación de Loteo APR 51/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, y su recepción en Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° 169/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, ambos de esta Dirección de Obras.

Lo anterior, se desprende solamente a raíz de los documentos acompañados para la recepción del Loteo, relativos a las obras correspondientes a Aguas Lluvias, ORD. D.O.H.R.V. N° 0588, de fecha 16 de mayo de 2019, y ORD. D.O.H.R.V. N° 01346, de fecha 05 de noviembre de 2019. El primero de los documentos mencionados, corresponde a la Recepción parcial obras de ampliación colector primario Reñaca Norte, Etapa I, comuna de Viña del Mar, y el segundo, a la recepción total de las obras, en donde se hace mención que dichas obras son las que fueron aprobadas en una primera instancia, por ORD. D.O.H. RV N° 01234, de fecha 30/08/2017, acompañado en su consulta.

Los antecedentes antes mencionados, relativos a la recepción del proyecto de aguas lluvias, son los únicos de los que hemos tenido conocimiento, y que responden a las exigencias que establece la normativa para los efectos de los loteos, y que por este acto se acompañan adjuntos con el Certificado de Recepción N° 169/2020.

En relación a sus consultas sobre aspectos técnicos del sistema de aguas lluvias del loteo, y que corresponden fundamentalmente al proceso de planificación o de proyecto de dicho sistema en su inserción con uno de mayor extensión o el general de esa área urbana mayor, esta Dirección no cuenta los antecedentes para informar al respecto, ya sea porque no es de nuestra competencia el estudio hidrológico que permitiría establecer la información consultada y, también, a que la Dirección de Obras Hidráulica, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, y que es el organismo oficial en esta materia, no nos documenta al respecto.

Saluda atentamente a Ud.



**JULIO VENTURA BECERRA**  
**ARQUITECTO**

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

JVB/ AAP/ JMA/ jma.  
Distribución:

1. Cámara de Diputadas y Diputados,
2. Archivo D.O.M.
3. Sección A. Técnica DOM.
4. Sección Archivo DOM.

2. Archivo DOM.
3. Archivo Asesoría Técnica DOM.